

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N°001-2025-CF-FCI-UNAJ

Juliaca, 24 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025; Resolución de Consejo Universitario N° 004-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025; Acta de Sesión de Consejo de Facultad de fecha 24 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.º 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N.º 404-2021-CCO-UNAJ, modificado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 059-2023-CCO-UNAJ, y la modificación por la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 158-2025-CCO-UNAJ, establece en su artículo 38, numeral 38.8, que constituye atribución del Decano: Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento del Secretario Académico de la Facultad y de las Comisiones Académicas permanentes;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve RATIFICAR la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 046-2025-CEU-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 004-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve OFICIALIZAR la elección del Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS, identificado con DNI N°01324539, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de cuatro (4) años, a partir del 14 de noviembre de 2025, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEUUNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025;

Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025, conforme consta en el acta debidamente registrada y suscrita en señal de conformidad, acordó por UNANIMIDAD: DESIGNAR como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca al M.Sc. Jael Calla Calla;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 004-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Mg. Jhon Eduardo Abarca Suca, como secretario técnico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, agradeciéndose la función realizada y el desempeño de las funciones encomendadas.

Artículo Segundo: DESIGNAR como SECRETARIO ACADÉMICO de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, al M.Sc. Jael Calla Calla.

Artículo Tercero: NOTIFICAR a todas las instancias y dependencias de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

DISTRIBUCIÓN:

FCI
Presidencia
Vice. Académico
Secretaría General
Interesado
Archivo / 2025